

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 598-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 13 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Acuerdo N° 841-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2023; Carta N° 338-2023-SG-CO-UNAJ, de fecha 08 de setiembre de 2023; Informe N° 325-2023-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 13 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo, de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, q) Velar por el cumplimiento del Programa Presupuestal 066 "Formación Universitaria de Pregrado" y del Programa Presupuestal 137 "Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" en la universidad. [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Así mismo, en el punto 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la norma técnica Antes indicada, precisa lo siguiente: "La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. **Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro.** Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo;

Que, el Art. 33 de la ley Universitaria Ley N° 30220, establece que "los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los Sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades;

Que, el Art. 64 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, precisa que: "el departamento académico son unidades de servicio, subordinadas a una Facultad que reúne a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos; mejorar estrategias pedagógicas; y preparar sílabos de cursos, módulos o materias, a requerimiento de las Escuelas profesionales. Cada Departamento Académico se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicio a otras facultades. El departamento académico está a cargo de un Director, docente principal, a tiempo completo o dedicación exclusiva. En ese sentido, no puede desempeñar simultáneamente ningún cargo de autoridad en la UNAJ. [...]. El tiempo del mandato es de dos (2) años, [...]";

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 06 de setiembre de 2023, Vicepresidencia Académica presenta propuesta de reconfiguración de autoridades académicas de la UNAJ, precisando además que tal propuesta fue previamente coordinada y concordada con los miembros de la Comisión Organizadora, en ese entender, presenta en el acto el documento que materializa lo coordinado, y siendo ello así, mediante Acuerdo N° 841-2023-SO-CCO-UNAJ, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora, acuerda POR UNANIMIDAD, **ENCARGAR** a los DIRECTORES de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Juliaca;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 598-2023-CCO-UNAJ



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ENCARGAR** a los **DIRECTORES de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Juliaca, por el periodo de dos (02) años o hasta nueva determinación de la autoridad universitaria, a partir del 15 de setiembre de 2023, según se detallan a continuación:**

N°	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	DIRECTOR (E)	CATEGORÍA	GRADO
01	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA	YALMAR TEMÍSTOCLES PONCE ATENCIO	Principal	Doctor
02	CIENCIAS BÁSICAS	NÉSTOR BOLÍVAR ESPINOZA	Asociado	Magister
03	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES	TANIA JAKELINE CHOQUE RIVERA	Asociada	Magister
04	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES	VILMA VALERIANA TAPIA CCALLO	Principal	Doctora

Artículo Segundo. - **DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del Dr. Russel Allidren Lozada Vilca como Director del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, agradeciéndose por la función desempeñada en beneficio de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero. - **DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del Dr. Julio Laura Huanca como Director de la Escuela Profesional de Ciencias Básicas, agradeciéndose por la función desempeñada en beneficio de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto. - **DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del Dr. Noe Benjamin Pampa Quispe como Director del Departamento Académico de Ingenierías de Procesos Industriales, agradeciéndose por la función desempeñada en beneficio de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Quinto. - **DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del Dr. Juan Manuel Tito Humpiri como Director del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, agradeciéndose por la función desempeñada en beneficio de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Sexto. - **ENCARGAR** a Vicepresidencia Académica, comunicar lo dispuesto en el presente acto resolutivo al MINEDU y DICOPRO, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Artículo Séptimo. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
URH
FIPI
FCI
FGyEE
DACI
DAIPI
DACB
DAGyCS
Arch./2023.

